



MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 94  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

LICITACION PÚBLICA

DEC. N° 126/2024.- OBJETO: ejecución de la obra DESAGÜE PLUVIAL Y CORDON CUNETA EN AV. QUINTANA DESDE SARMIENTO HASTA CALLE DEL NIÑO (Etapa 1). - PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 343.691.252,96) IVA incluido. - APERTURA: 17 de mayo de 2024 – 10.00 Hs.- ADQUISICION DEL LEGAJO: Solicitar sin costo en la oficina de Coordinación Administrativa. -

3 días - N° 526295 - \$ 3528 - 8/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **LA CUMBRE**

DECRETO N° 31 / 2024

VISTO: La presencia en nuestra localidad La Cumbre, en el día de la fecha, del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel Llaryora;

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de tratarse de un distinguido acontecimiento para esta comunidad, la presencia del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel Llaryora; corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal, ofrecer los honores correspondientes a tan destacado visitante que nos honra con su presencia.

En razón de ello es que, El Intendente Municipal de La Cumbre en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley 8102, DECRETA POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA

**Artículo: 1°** DECLARESE HUESPED DE HONOR al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. Martín Miguel Llaryora y su comitiva mientras dure su estadía en nuestra localidad.

**Artículo: 2°** ENTREGUESE copia del presente Decreto al Señor Gobernador.

**Artículo: 3°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese la debida publicidad y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

SUMARIO

MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitacion Pública .....Pag. 1

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 31 / 2024 .....Pag. 1

Decreto N° 32 / 2024 .....Pag. 1

Decreto N° 33 / 2024 .....Pag. 2

Decreto N° 34 / 2024 .....Pag. 2

Decreto N° 35 / 2024 .....Pag. 2

Decreto N° 36 / 2024 .....Pag. 3

Decreto N° 38 / 2024 .....Pag. 3

Decreto N° 40 / 2024 .....Pag. 3

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Ordenanza N° 1854 .....Pag. 4

Ordenanza N° 1855 .....Pag. 4

Ordenanza N° 1856 .....Pag. 5

Ordenanza N° 1857 .....Pag. 5

Ordenanza N° 1858 .....Pag. 6

Ordenanza N° 1859 .....Pag. 7

Ordenanza N° 1860 .....Pag. 7

COMUNA LOS MOLINOS

Resolución N° 4/2024 .....Pag. 8

Resolución N° 5 .....Pag. 8

Resolución N°6 .....Pag. 8

Resolución N° 12 .....Pag. 8

COMUNA COLONIA DE ITURRASPE

Resolucion N° 09/24 .....Pag. 8

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Citación .....Pag. 9

Citación .....Pag. 9

Citación .....Pag. 9

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527228 - s/c - 8/5/2024 - BOE

DECRETO N° 32 / 2024

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Marzo/2024 del 12 % respecto de los haberes del mes de Enero de 2024, el cual tendrá carácter de no remuneratorio.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DISPONESE un incremento salarial para el mes de Marzo de 2024 del 12% (doce por ciento) respecto de los haberes del mes de Enero de 2024 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de no remuneratorio, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527231 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 33 / 2024**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas en el Art. 49 de la Ley 8102.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible la reestructuración en distintas áreas municipales, a los fines de una administración más ordenada.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DEJAR SIN EFECTO la designación del Agente Municipal, Sr. Mariano Federico Carmini, D.N.I. N° 30.310.935 Legajo N° 7289, a cargo del Registro Civil local. DISPÓNGASE el traslado para realizar tareas administrativas, en el Área de Obras Públicas de la Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 15 de Abril de 2024.

**Artículo: 2°** NOTIFÍQUESE del presente al interesado; al Área de Obras Públicas dependiente del Municipio de La Cumbre y a la Oficina de Personal a sus efectos.-

**Artículo: 3°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de Personal, al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527236 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 34 / 2024**

**VISTO:** La realización de la XXVIII EDICIÓN DEL DESAFÍO AL VALLE DE RIO PINTO y 2ª RIO PINTO XTRAIL, en nuestra localidad de La Cumbre el 28 de Abril de 2024.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este acontecimiento es de suma importancia para nuestra localidad por cuanto genera un movimiento deportivo y un impacto turístico de magnitud en toda la zona.

Que DESAFIO RIO PINTO es la competencia esta considerada como una de las mejores en su especialidad, Mountain Bike, y las más importante de América del Sur en función de la convocatoria y gran cantidad de participantes.

Que la 2ª edición RIO PINTO XTRAIL es una carrera pedestre de montaña tratándose de una disciplina que esta en amplio crecimiento.-

Que dada la importancia del evento, el impacto comercial y turístico que aporta tanto para nuestra localidad como para localidades vecinas, es que se la declara de Interés Municipal, sin que esta declaración implique co-responsabilidad de esta Municipalidad de La Cumbre en la organización y desarrollo del mismo.

Que la misma se desarrollará desde el día 26 de Abril al 28 del corriente inclusive, en el Predio Agua del Durazno.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL Edición del XXVIII Desafío al Valle del Rio Pinto 2024 y la 2ª RIO PINTO XTRAIL, que tendrá lugar en La Cumbre desde el 26 de Abril al 28 de Abril de 2024.

**Artículo: 2°** La Declaración de Interés Municipal dispuesta en el artículo anterior, no implica que la Municipalidad de La Cumbre sea co-responsable de la organización y desarrollo del evento.

**Artículo: 3°** Comuníquese, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, a la organización, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527239 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 35 / 2024**

**VISTO:** La realización de la 3as Jornadas Argentinas de Geoturismo, los días 20 al 23 de Abril 2024.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la relevancia que dicho evento implica para el bien co-

mún y habida cuenta del crecimiento que conlleva año tras año, tratándose de una "Localidad Turística" por sus bondades naturales.-  
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE de Interés Municipal la realización de 3as JORNADAS ARGENTINAS DE GEOTURISMO, que se llevará a cabo los días 20 al 23 de Abril de 2024, en Sala Caraffa, de nuestra localidad.-

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527241 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 36 / 2024**

**VISTO:** La presencia en nuestra localidad La Cumbre del Sr. José Cibrián, conocido como Pepe Cibrián Campoy;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de tratarse de un distinguido acontecimiento para esta comunidad, la presencia del Sr. Pepe Cibrián; corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal, ofrecer los honores correspondientes a tan destacado visitante que nos honra con su presencia.

No podemos dejar de destacar la trayectoria de este hombre que consagró su vida al arte siendo uno de los más importantes promotores del género de la comedia musical en Argentina; en efecto es un honor para nuestra localidad contar con la presencia de un artista cuya calidad y condiciones lo proyectan más allá de las fronteras de nuestro país.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DECLARESE HUESPED DE HONOR al Sr. José Cibrián, conocido como Pepe Cibrián Campoy, mientras dure su estadía en nuestra localidad.

**Artículo: 2°** ENTREGUESE copia del presente Decreto al Sr. José Cibrián, brindándose los honores correspondientes.

**Artículo: 3°** COMUNÍQUESE, publíquese, dese la debida publicidad y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527248 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 38 / 2024**

**VISTO:** La solicitud realizada por el Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, quien es reconocido maratonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en la "MARATON DE MENDOZA" a realizarse en la ciudad de Mendoza.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Luis Ángel Lujan.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** OTORGUESE al Sr. Luis Ángel Lujan, DNI 36.773.318, una ayuda económica de PESOS VEINTE MIL (\$20.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

**Artículo: 2°** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527252 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**DECRETO N° 40 / 2024**

**VISTO:** El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Abril/2024 del 8 % respecto de los haberes del mes de Enero de 2024, el cual tendrá carácter de no remuneratorio.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE  
DECRETA**

**Artículo: 1°** DISPONESE un incremento salarial para el mes de Abril de 2024 del 8% (ocho por ciento) respecto de los haberes del mes de Enero de 2024 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de no remuneratorio, todo ello en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo: 2°** COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y, oportunamente, archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 527256 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## **MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE**

### **ORDENANZA N° 1854**

**VISTO:** Que la Ley Provincial N° 10.362 sancionada el 3 de Agosto de 2016 destinada a reglamentar los loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado del inmueble ubicado dentro del ejido de la Municipalidad de Pozo Del Molle, LOTE OFICIAL 1- MANZANA OFICIAL 100, con una Superficie de 5963,85 m<sup>2</sup>, para llevar adelante el mismo se ha designado al Ingeniero Agrimensor Larghi Domingo Pablo M.P. 1264.

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de incorporar 18 lotes al Dominio Privado Municipal, para destinar a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con el propósito de edificar viviendas unifamiliares para uso propio e insoluble del grupo familiar, los que serán intransferibles, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa beneplácito de la Dirección Provincial de Vivienda.

Que conforme a la Ley N°10.362 es necesario que se declare al proyecto de interés público y social.

POR ELLO:

Superficie a desafectar al dominio público en carácter de calles: 5.963,85 m<sup>2</sup>.

Art. 7°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2° HCD - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal

1 día - N° 527188 - s/c - 8/5/2024 - BOE

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1854**

**Artículo 1°.-** Apruébese el Plano de Mensura para desafectación de dominio público del lote OFICIAL 1- MANZANA OFICIAL 100, y cuyos datos son los siguientes:

Titular Registral: Municipalidad de POZO DEL MOLLE

Nomenclatura Catastral: 27-09-21-01-01-100-001

**Artículo 2°.-** Acéptese de la siguiente manera:

POLÍGONO = A-B-C-D, con una superficie de 5963,85 m<sup>2</sup>.

Lado A-B = 198.70 m que colinda al este con Diagonal Intendente Pedro Bruno;

Lado B-C = 30.00 m que colinda al sur con calle Perú;

Lado C-D= 198.89 m que colinda al este con Diagonal Intendente Pedro Bruno

Lado D-A= 30.00 m que colindan al Sur con calle Perú;

### **ORDENANZA N° 1855**

**VISTO:** Ante la necesidad de regular los ruidos molestos producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos"

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que, frente a la contaminación acústica ocasionada por estos ruidos, es necesario tomar acciones preventivas para la eliminación de los mismos, en resguardo de la salud y bienestar de todos los habitantes de nuestra localidad.  
POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1855**

**ART. 1°.-** PROHÍBASE la circulación dentro del ejido urbano de la localidad de Pozo del Molle, de automóviles, motocicletas, ciclomotores y vehículos de gran porte, con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos," utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos, que superen las escalas establecidas en el artículo 2°.

**ART. 2°.-** Se considerará ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos por el siguiente cuadro:

MOTOCICLETAS de cualquier tipo .....80 db.  
AUTOMOTORES hasta 3.5 Tn de Tara.....90 db.

AUTOMOTORES de más de 3.5 Tn de Tara y Diesel.....95 db.

Los niveles se determinarán mediante la medición con instrumentos normalizados y de acuerdo.

**ART. 3°.** - ESTABLÉCESE que el incumplimiento de lo normado en el artículo 1°, será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción. Solo se podría restituir el rodado con la presentación y colocación de escape original con silenciador por parte del infractor.

**ART. 4°.** - Una vez constatada la infracción y retenido el rodado infractor, se deberán elevar las actuaciones al Juzgado Administrativo de Faltas, a los fines de determinar la procedencia del decomiso del escape. En caso afirmativo, el juez Administrativo de Faltas deberá ordenar su destrucción, que será hecha a través de la autoridad y en acto público.

**ART. 5°.** - El incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° de la presente Ordenanza, será sancionado con una multa económica equivalente a 50 Unidades fijas de Multa, y en caso de reincidencia se duplicará el valor.

**ART. 6°.** - La autoridad de aplicación de la presente normativa será la Policía Municipal.

**ART. 7°.** - FÁCULTESE al D.E.M a reglamentar la presente Ordenanza.

**ART.8°.** - DERÓGASE toda norma que se oponga a la presente.

**ART. 9°.** - COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino , Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2° HCD - Guadalupe Sofía Baza, Concejal - Joaquín Nicolás Ibarra, Concejal

1 día - N° 527189 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## ORDENANZA N° 1856

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea en Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.-

### CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Reglamentación vigente, que las municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1856

**ART. 1°.-** RATIFÍCASE el convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Sr. FERNANDO MIGUEL RUIZ DIAZ, con la SECRETARÍA

DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Marcelo Rodio Ramírez, con fecha 20 de Febrero de 2024, el que se adjunta a la presente.-

**ART. 2°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese copia certificada a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, y archívese.-

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino , Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2° HCD -\* Guadalupe Sofía Baza, Concejal

1 día - N° 527190 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## ORDENANZA N° 1857

**VISTO:** La necesidad de esta Municipalidad de Pozo del Molle de ampliar el Cementerio Local Municipal y disponer para la venta, para aquellos que lo soliciten, la Concesión de Uso de Nichos y Lotes Baldíos Municipales para las construcciones particulares, debido a la presente faltante oferta de los mismos.

### Y CONSIDERANDO:

Que en el Cementerio Municipal existen Terrenos Baldíos ubicados al Norte del mismo, colindantes con la parte edificada existente.

Que los Nichos que formen parte de las nuevas Nicheras Municipales y el Loteo de los nuevos Terrenos Baldíos, serán destinados a la comercialización para que los adquieran los interesados que se presenten ante el encargado de ventas de la Municipalidad de Pozo del Molle.

Que dicha Ampliación consta como continuación de "ZONA 2", conforme a los Planos y Loteo que forman parte de la presente Ordenanza  
POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1857

**ART.1°.-**AMPLÍESE el Cementerio Municipal Local de Pozo del Molle, utilizando terrenos baldíos que colindan al Norte del mismo, en todo un acuerdo al Plano de Ampliación y Loteo que acompaña formando parte de la presente y que se individualizan como a continuación exponen:

"ZONA 2", que se ubica a la izquierda de la nueva entrada del Cementerio(de frente a la entrada, mirando al Este), aproximadamente a 40 metros al Norte de la misma, que colinda al Sur con Calle n° 6, al Oeste con tapia perimetral Zona de Estacionamiento, al Este con terrenos baldíos de futura ampliación y al Norte con Calle de circulación, entrada y salida de vehículos.

**ART.2°.-**HABILÍTESE Y PONGASE A LA VENTA, la AMPLIACIÓN de "ZONA 2", la que se subdivide en los siguientes Sectores y Lotes:

SECTOR "F" con frente al Este, sobre Calle n° 3, conformado por Cinco (5) LOTES iguales que miden cada uno tres metros con diez centímetros (3,10m.) de frente, por dos metros con ochenta centímetros (2,80m.) de fondo, que hacen una superficie total de ocho metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados (8,68m2) cada uno. Que se les ha asignado para

su identificación los numeros del 01 al 05 respectivamente, con orientación de Sur a Norte.

SECTOR "G" calle de por medio con "Sector F;" con frente al Oeste, sobre Calle nº 3, conformado por Cuatro (4) LOTES iguales que miden cada uno tres metros (3m.) de frente por dos metros con setenta centímetros (2,70m.) de fondo, que hacen una superficie total de ocho metros con diez centímetros cuadrados (8,10m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide dos metros con cuarenta centímetros (2,40m.) de frente por dos metros con setenta centímetros (2,70m.) de fondo, que hace una superficie total de seis metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados (6,48m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 01 al 05 respectivamente, con orientación de Sur a Norte.

Con frente al Este, sobre calle nº 2, Nueve (9) LOTES iguales que miden cada uno un metro con veinte centímetros (1,20m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hacen una superficie total de dos metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (2,85m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide un metro con diez centímetros (1,10m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hace una superficie total de dos metros con quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (2,585m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 06 al 15 respectivamente, con orientación de Sur a Norte.-

SECTOR "H" calle de por medio con "Sector G;" con frente al Oeste, sobre Calle nº 2, conformado por Nueve (9) LOTES iguales que miden cada uno un metro con veinte centímetros (1,20m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hacen una superficie total de dos metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (2,82m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide un metro con diez centímetros (1,10m.) de frente por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hace una superficie total de dos metros con quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (2,585m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 01 al 10 respectivamente, con orientación de Sur a Norte. Con frente al Este, sobre calle nº 1, Nueve (9) LOTES iguales que miden cada uno un metro con veinte centímetros (1,20m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hacen una superficie total de dos metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (2,85m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide un metro con diez centímetros (1,10m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hace una superficie total de dos metros con quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (2,585m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 11 al 20 respectivamente, con orientación de Sur a Norte.-

SECTOR "I" calle de por medio con "Sector F;" "Sector G" y "Sector H" con frente al Sur, sobre Calle nº 7, conformado por Una (1) NICHERA, denominada como "NICHERA Nº 31" que consta de ochenta(80) Nichos estandar, tres (3) Nichos extraordinarios y quince (15) Urnas con frente al Oeste.-

SECTOR "J" calle de por medio con "Sector K"; unido al "Sector I;" con frente al Sur, sobre Calle nº 7, conformado por Una (1) NICHERA, denominada como "NICHERA Nº 32" que consta de ochenta(80) Nichos estandar, tres (3) Nichos extraordinarios y quince (15) Urnas con frente al Este.-

SECTOR "K" calle de por medio con "Sector H;" con frente al Oeste, sobre Calle nº 1, conformado por Nueve (9) LOTES iguales que miden cada uno un metro con veinte centímetros (1,20m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hacen una superficie total de dos metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (2,82m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide un

metro con diez centímetros (1,10m.) de frente por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hace una superficie total de dos metros con quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (2,585m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 01 al 10 respectivamente, con orientación de Sur a Norte. Con frente al Este, Nueve (9) LOTES iguales que miden cada uno un metro con veinte centímetros (1,20m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hacen una superficie total de dos metros con ochenta y dos centímetros cuadrados (2,85m<sup>2</sup>). Un (1) LOTE que mide un metro con diez centímetros (1,10m.) de frente, por dos metros con treinta y cinco centímetros (2,35m.) de fondo, que hace una superficie total de dos metros con quinientos ochenta y cinco centímetros cuadrados (2,585m<sup>2</sup>). Que se les ha asignado para su identificación los numeros del 11 al 20 respectivamente, con orientación de Sur a Norte.-

**ART.3°.-MODIFIQUESE** Ordenanza Nº 1613/18, en sus Art. 3º y 4º, donde establece el valor de cada lote en bolsas de cemento segun el sector en que se encuentre.-

**ART.4°.-UNIFIQUESE** y ESTABLÉZCASE el valor para la compra de Lotes Baldios en el Cementerio Local, independientemente de cual fuera su ubicación, el equivalente a QUINCE (15) bolsas de cemento por metro cuadrado de superficie, el cual se reajustará según el promedio de los precios actuales consultados por bolsa de cemento en los comercios locales y al día de la operación.

**ART.5°.-FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a implementar un pago financiado por la venta de los Nichos y Lotes en el Cementerio Local, en 4 cuotas mensuales y consecutivas, las que reajustaran su valor según el promedio de los precios actuales consultados por bolsa de cemento en los comercios locales y al momento del pago de cada cuota, y a otorgar la Concesión de Uso de los Nichos y Lotes vendidos, previa presentación y aprobación de los Planos de construcción cuando corresponda y constancia de haber satisfecho el pago correspondiente al precio fijado para cada Nicho ó Lote ante el Receptor Municipal.-

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino , Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2º HCD - Guadalupe Sofía Baza, Concejal

1 día - Nº 527192 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## **ORDENANZA Nº 1858**

**VISTO:** Que mediante Nº 421, de fecha 27/11/1995 le fue adjudicado al Sr. RUBEN DARIO PEREYRA, D.N.I. Nº 13.947.736, el lote Nº 10, de la manzana 44, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, sito en esta localidad de Pozo del Molle; e inscripto en la Dirección General de Rentas, Bajo el Número de Cuenta: 270940730250, nomenclatura catastral: 2709210201105001.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17/01/2024 dicho titular y adjudicatario RUBEN DARIO PEREYRA fallece, habiendo fallecido asimismo su esposa Sra. NELVI BEATRIZ REYNA, con fecha 04/04/2024 sus hijos CRISTIAN FABIAN PEREYRA, ANALÍA DEL VALLE PEREYRA, AYLÉN MARÍA PEREYRA, AARÓN PEREYRA, y LUCIANO PEREYRA, presentan ante la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una nota solicitando en su carácter de

herederos legítimos, que dicho lote les sea adjudicado.-

Que hicieron presente en la misma nota que no disponen de dinero para realizar la declaratoria de herederos, y que recientemente han transferido el inmueble, debido a que necesitaban urgente el dinero, denunciando los datos de los respectivos compradores: CLAUDIO JOSÉ AVARO, DNI N° 27.111.824, y PATRICIA DEL CARMEN NAVARRO, DNI N° 27.444.266, ambos esposos en primera nupcias, con domicilio en calle Paraguay N° 634, de la localidad de Pozo del Molle.-

Que solicitaron que previo los trámites de ley, se dicte ordenanza respectiva a los fines de la adjudicación definitiva del inmueble a nombre de los nuevos propietarios.-

Que no se encuentra impedimento alguno a los fines de autorizar la adjudicación a favor de CLAUDIO JOSÉ AVARO, DNI N° 27.111.824, y PATRICIA DEL CARMEN NAVARRO, DNI N° 27.444.266, ambos esposos en primera nupcias, con domicilio en calle Paraguay N° 634, de la localidad de Pozo del Molle.-

Que de conformidad con lo establecido en las disposiciones del art. 30, inciso 1) y concordantes de de Ley N° 8102, corresponde a este Concejo Deliberante decidir en definitiva este tipo de cuestiones.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1858**

**ART. 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que le DESADJUDIQUE al Sr. RUBEN DARIO PEREYRA, DNI N° 13.947.736, el lote de terreno que a continuación se describe.- Y para que en forma inmediata ADJUDIQUE en forma directa UNA FRACCION DE TERRENO, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, a CLAUDIO JOSÉ AVARO, DNI N° 27.111.824, y PATRICIA DEL CARMEN NAVARRO, DNI N° 27.444.266, ambos esposos en primera nupcias, el lote de terreno que se describe a continuación: lote N° 10, de la manzana 44, de propiedad de esta MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE, sito en esta localidad de Pozo del Molle; e inscripto en la Dirección General de Rentas, Bajo el Número de Cuenta: 270940730250, nomenclatura catastral: 2709210201105001, que tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m2).-

**ART. 2°:** IMPÓNGASE al adjudicatario la obligación de pagar todos los gastos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por la MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE una vez preparada toda la documentación, previo requerimiento por parte del adjudicatario o de la propia MUNICIPALIDAD.-

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2° HCD - Guadalupe Sofía Baza, Concejal

1 día - N° 527193 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**ORDENANZA N° 1859**

**VISTO:** El convenio marco de colaboración firmado entre la Municipalidad de Las Varillas y la Municipalidad de Pozo del Molle. -

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo de dicho convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés, promoviendo la inclusión laboral de

trabajadoras y trabajadores afectados por la problemática del desempleo y lograr la integración de los segmentos socialmente más vulnerables en sus oportunidades y competencias para integrarse al mundo del trabajo. -

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1859**

**ART. 1°.-** RATIFÍCASE el convenio de Adhesión firmado entre el Intendente Municipal Sr. Fernando Miguel Ruiz Díaz, D.N.I 27.289.348, y la Municipalidad de Las Varillas, representada por el Sr. Mauro Luciano Daniele, D.N.I 26.858.119, con fecha 8 de Abril de 2024, el que se adjunta a la presente. -

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal - Franco Ceferino Platini, Vicepresidente 2° HCD - Guadalupe Sofía Baza, Concejal

1 día - N° 527196 - s/c - 8/5/2024 - BOE

**ORDENANZA N° 1860**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de fecha 24 de Abril de 2024, celebrada entre la Municipalidad de Pozo del Molle y el Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales de Villa María (SUOEM);

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada acta acuerdo se fija un incremento salarial para el personal de la Municipalidad de Pozo del Molle, las partes acuerdan un incremento salarial de un treinta (30%) dividido de la siguiente forma: quince por ciento (15%) con los salarios de Abril de 2024, tomando sobre los básicos de Marzo de 2024, y un quince por ciento (15%) con los salarios de Junio de 2024, tomando sobre los básicos de Mayo de 2024. Lo que de manera acumulativa representa un treinta y dos con veinticinco por ciento (32,25%) para el primer semestre del año 2024.

Que dicho aumento se aplica a todo el personal de la Municipalidad, sin diferencia alguna y;

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE POZO DEL MOLLE,  
SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 1860**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLECESE un incremento salarial de un treinta (30%) dividido de la siguiente forma: quince por ciento (15%) con los salarios de Abril de 2024, tomando sobre los básicos de Marzo de 2024, y un quince por ciento (15%) con los salarios de Junio de 2024, tomando sobre los básicos de Mayo de 2024. Lo que de manera acumulativa representa un treinta y dos con veinticinco por ciento (32.25%) para el primer semestre del año 2024. Lo cual se aplica a todo el personal de la Municipalidad, Departamento Ejecutivo Municipal, Funcionarios, Secretarios, Directores, subdirectores, Asesora Letrada Municipal y jubilados, sin diferencia alguna.

Fdo.: Mauro Gastón Carlos Pochettino, Presidente HCD - Evangelina María Mago, Vicepresidenta HCD - Lucas David Borgiattino, Concejal - Mercedes Del Valle Demarchi, Concejal

1 día - N° 527199 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## COMUNA **LOS MOLINOS**

### RESOLUCIÓN N° 4/2024

#### INSPECCIÓN ESTRUCTURAS DE ANTENAS

Para ver normativa completa, click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 527262 - s/c - 8/5/2024 - BOE

### RESOLUCIÓN N° 6

#### MONTO DE TASAS DE ANTENAS

Para ver normativa completa, click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 527266 - s/c - 8/5/2024 - BOE

### RESOLUCIÓN N° 5

#### MONTO DE TASAS DE ANTENAS

Para ver normativa completa, click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 527263 - s/c - 8/5/2024 - BOE

### RESOLUCIÓN N° 12

#### AUMENTO DE SUELDO EMPLEADOS COMUNALES

Para ver normativa completa, click en link Anexo

[ANEXO](#)

1 día - N° 527279 - s/c - 8/5/2024 - BOE

## COMUNA **COLONIA DE ITURRASPE**

### RESOLUCION N° 09/24

**VISTO:** Que por Decreto N°66 de fecha 31 de Enero de 2024, el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, creo el "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial – Coordinaciones Locales de Educación" con el objetivo de establecer una instancia de coordinación, concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba.

#### CONSIDERANDO:

Que la normativa provincial dictada propende a garantizar el derecho a aprender, garantizado en la Constitución Nacional, y Pactos Internacionales con Jerarquía Constitucional, articulando un trabajo mancomunado entre las distintas esferas federales de gobierno.

Que la vinculación en materia de educación y cultura entre la Provincia y Municipios o Comunas, favorece el acceso a los mismos en igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que, además a los fines de un adecuado desarrollo en materia de educación con una mirada local, es necesario coordinar las acciones dirigidas a tales fines entre la Comuna y las Instituciones Educativas Locales, a través de la creación de Coordinaciones Locales de Educación.

Es por ello que conforme al decreto mencionado que fomenta la adhesión al mismo, mediante convenios marcos y particulares, mediante los

cuales se acordaran cuestiones referentes a la regulación educativa local, y lo establecido en el Art. 197, inc. 6 de la Lay 8102, la Comisión Comunal:

#### RESUELVE:

**Art. 1°)** ADHERIR al Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial, creado por Decreto Provincial N° 066/2024 de fecha 31 de enero de dos mil veinticuatro, cuya copia se agrega a la presente resolución.

**Ar. 2°)** FACULTAR al Sr. Presidente y Secretario en caso de ser necesario para que suscriba la documentación y convenios que fueran menester a los fines de poner en marcha nuestra comuna las Coordinaciones Locales de Educación (CLE).-

**Art. 3°):** FACULTAR, a los Sres. Presidentes, Secretario y Tesorero, en caso de ser necesario a realizar las inversiones dinerarias necesarias a tales fines.

**Art.4 °)** PUBLIQUESE, Y PROTOCOLÍCESE.

COMUNA DE COLONIA ITURRASPE, 19 DE ABRIL DE 2024.

1 día - N° 526580 - s/c - 8/5/2024 - BOE





## MUNICIPALIDAD **LAS PERDICES**

### Citación

El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "BAIGORRIA ENRIQUETA Y OTROS p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002346. EXPTE LETRA B N° 0566 iniciado con fecha 05 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a BAIGORRIA ESTEFANA, Y BAIGORRIA ENRIQUETA, sin otro dato filiatorio, EN CALIDAD DE TITULARES REGISTRALES Y / O A SUS HEREDEROS EN CASO DE CORRESPONDER, Y A TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL TERRENO CONSTATADO Y ACOMPAÑEN PRUEBA QUE ACREDITEN EL DERECHO ESGRIMIDO ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedania Punta del Agua, ubicado en calle Italia N°148, que se designa como: Datos del inmueble: NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-011-002, NUMERO DE CUENTA 330615456861, DESIGNACION Mz 19 Lts F G, A COMPARECER ante el Juzgado de Faltas sito en calle Sarmiento N° 826 de esta localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

3 días - N° 524505 - s/c - 10/5/2024 - BOE

### Citación

El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "ROMERO FRANCISCO p.s.i. CODIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002299. EXPTE LETRA R N° 0576 iniciado con fecha 19 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a ROMERO FRANCISCO (sin datos filiatorios), EN CALIDAD DE TITULAR REGISTRAL Y / O A SUS HEREDEROS EN CASO DE CORRESPONDER, y A

todo aquel que se considere con derechos sobre el terreno constatado ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedania Punta del Agua, ubicado en calle Santa Fe y Lamadrid de esta localidad. Datos del inmueble: NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-02-066-002, NUMERO DE CUENTA 330606639015, DESIGNACION Mz 74 Lte C., A COMPARECER ante el Juzgado de Faltas sito en calle Sarmiento N° 826 de esta localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

3 días - N° 524508 - s/c - 10/5/2024 - BOE

### Citación

El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez, en Autos Caratulados: "OVIEDO DE CEBALLOS FAUSTINA p.s.a. CODIGO REGIONAL DE FALTAS ORD MUN 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL 00002296. Expte Letra O N° 0575, iniciado con fecha 19 de abril de 2024, CITA y EMPLAZA a OVIEDO DE CEBALLOS FAUSTINA, QUE FIGURA COMO TITULAR REGISTRAL, y a todo aquel que se considere con derecho, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, sobre el terreno ubicado en la localidad de Las Perdices, Dpto Tercero Arriba Pedania Punta del Agua, ubicado en calle GRAL ROCA N° 948 Y VELEZ SANSFIELD, que se designa como NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-023-004, NUMERO DE CUENTA 330619147413. DESIGNACION MZA 15 LT C, a nombre de OVIEDO DE CEBALLOS FAUSTINA, A COMPARECER ante el Juzgado de Faltas sito en calle Sarmiento N° 826 de esta localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

3 días - N° 524509 - s/c - 10/5/2024 - BOE

